

Catálogo de Servicios Básicos, Complementarios, Auxiliares y Precios

Declaración
sobre la red
2019
V.1

Catálogo de Servicios Básicos, Complementarios, Auxiliares y Precios

Declaración
sobre la red

2019
V.1



Catálogo de Servicios y Precios

1. INTRODUCCIÓN	333
2.	
RELACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS OFERTADOS	333
2.1.	
SERVICIOS BÁSICOS	333
2.2.	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	335
2.3.	
SERVICIOS AUXILIARES	335
3.	
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS OFERTADOS	336
3.1.	
ÁMBITO GENERAL.....	336
3.2.	
ÁMBITO TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	336
3.3.	
ÁMBITO ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS	342





1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objeto facilitar, a las empresas ferroviarias y otros candidatos, la información de los servicios ofertados por el administrador de infraestructuras ferroviarias, teniendo en cuenta los principios de:

1. Trato no discriminatorio: Para que las EE. FF. y Candidatos accedan a los distintos servicios en igualdad de condiciones.
2. Transparencia: Publicando el Catálogo de Servicios, ofreciendo todas las posibilidades de servicios en las instalaciones de servicio y especificando sus condiciones de prestación y precios.
3. Flexibilidad: Adaptación a nuevos escenarios de explotación: variación de la demanda, del número de operadores, nuevas tecnologías, nuevos servicios, etc.
4. Sostenibilidad: Económica, Social y Medioambiental.

Los servicios que son prestados en el ámbito general están definidos en el capítulo 5 y 6 de esta Declaración sobre la Red, consecuentemente en este catálogo únicamente se enumeran y describen sucintamente.

En este catálogo se incluyen los servicios prestados en el ámbito de las terminales de transporte de mercancías y en el ámbito de las estaciones de transporte de viajeros; así como la descripción de las prestaciones, las restricciones que en su caso sean de aplicación, el procedimiento para la solicitud y adjudicación de los servicios, los precios de aplicación por su prestación, los principios generales y las condiciones que regulan el proceso de operación, en todos aquellos aspectos relacionados con los servicios prestados.

Por otra parte, y en relación con el ámbito de prestación de las terminales de transporte de mercancías, este catálogo se complementa con información disponible en la web de Adif, conforme se especifica en cada uno de los apartados donde se incluye la dirección Web correspondiente.

En este Catálogo, se enumeran y describen los servicios ferroviarios conexos que se prestan en las instalaciones de servicio titularidad del administrador de infraestructuras ferroviarias, definidas en el Art. 42 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario (LSF) los cuales están estructurados en los grupos siguientes:

- Servicios básicos.
- Servicios complementarios.
- Servicios auxiliares.



2. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS OFERTADOS

2.1. Servicios Básicos

Son básicos los servicios que se prestan en cualquiera de las instalaciones de servicio que se relacionan en el Artículo 42 de la LSF. Su prestación no es obligatoria, siendo las disposiciones aplicables únicamente cuando el servicio sea ofrecido por el explotador.

Los Servicios Básicos que ofrezca en cada momento el administrador de infraestructuras ferroviarias, a través de la Declaración sobre la Red, deberá prestarlos de manera no discriminatoria a cualquier empresa ferroviaria o candidato que los solicite

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, Adif oferta actualmente a las Empresas Ferroviarias y otros Candidatos la prestación de los servicios básicos recogidos en la siguiente clasificación, según el ámbito de aplicación de los mismos:

Ámbito General	
SERVICIOS BÁSICOS	Descripción
SB-1	Adjudicación de capacidad en las instalaciones que componen las Terminales de Transporte de Mercancías y Estaciones de Transporte de Viajeros: Vías, de apartado, de formación, maniobras, carga y descarga, para otras operaciones comerciales en vías con andén y en vías sin andén, etc. (Las condiciones de adjudicación de capacidad, de acceso y precios (cánones) se encuentran disponibles en los apartados 4.9; 5.3 y 6.2.2.5.2. de esta Declaración sobre la Red).
SB-2	Suministro de combustible.

Ámbito Terminales de Transporte de Mercancías	
SERVICIOS BÁSICOS	Descripción
SB-3	Manipulación de unidades de transporte intermodal.
SB-4	Maniobras y operaciones sobre el tren (*).

Ámbito Estaciones de Transporte de Viajeros	
SERVICIOS BÁSICOS	Descripción
SB-5	Acceso a los edificios y andenes en las Estaciones de Transporte de Viajeros (comprende la utilización por parte de los viajeros de las instalaciones comunes de las estaciones, accesos, vestíbulos, áreas de espera, etc., así como los servicios de información, seguridad, confort, mantenimiento, limpieza, etc. En el apartado 6.2.2.5.2 de esta Declaración sobre la Red se encuentran disponibles los precios (cánones) por utilización de las estaciones de viajeros, en función de la categoría de la estación, y en el apartado 6.2.6. la matriz de servicios mínimos por categoría de la estación. Tabla 4.
SB-6	Uso de soportes de información para viajes.
SB-7	Local para la prestación del servicio de venta de billetes e información.
SB-8	Espacio para elementos de ticketing.
SB-9	Locales para personal operativo de servicios a bordo.

Las fichas descriptivas de los servicios básicos, prestados en el ámbito General, así como sus condiciones de prestación y condiciones de acceso y precios, se encuentran disponibles en los capítulos 5 y 6 de esta Declaración sobre la Red.

2.2. Servicios Complementarios

Son Complementarios los servicios que se prestan en las instalaciones de servicio, titularidad del administrador de infraestructuras ferroviarias, tendentes a facilitar el funcionamiento del sistema ferroviario, se prestarán a las Empresas Ferroviarias y otros Candidatos conforme se establece en el Art. 44 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario.

Los Servicios Complementarios que ofrezca en cada momento el administrador de infraestructuras ferroviarias, a través de la Declaración sobre la Red, deberá prestarlos de manera no discriminatoria a cualquier empresa ferroviaria que los solicite.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, el administrador de infraestructuras ferroviarias oferta actualmente a las Empresas Ferroviarias y otros Candidatos la prestación de los servicios complementarios recogidos en la siguiente clasificación, según el ámbito de aplicación de los mismos:

Servicios Complementarios, en Ámbito General	
SC-1	Transportes Excepcionales.

Actualmente, no se ofertan servicios complementarios en el ámbito de las terminales de transporte de mercancías, ni en el ámbito de las estaciones de transporte de viajeros.

2.3. Servicios Auxiliares

Son Servicios Auxiliares los que las EE. FF. pueden solicitar al administrador de infraestructuras ferroviarias o a otros prestadores. El explotador de la instalación de servicio no tendrá obligación de prestar dichos servicios, pero si ofrece su realización a alguna empresa ferroviaria, deberá prestarlos de manera no discriminatoria a cualquier empresa ferroviaria que los solicite.

Los servicios Auxiliares se prestan en las instalaciones de servicio, titularidad del administrador de infraestructuras ferroviarias, a las Empresas Ferroviarias y otros Candidatos conforme se establece en el Art. 44 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario. La prestación de estos servicios se efectuará en régimen de Derecho privado.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, el administrador de infraestructuras ferroviarias podrá prestar los servicios auxiliares recogidos en la siguiente clasificación:

SERVICIOS AUXILIARES	Ámbito Terminales de Transporte de Mercancías
	Descripción
SX-1	Facturación comercial
SX-2	Reconocimiento visual del tren
SX-3	Prestaciones de servicio fuera del horario

SERVICIOS AUXILIARES	Ámbito Estaciones de Transporte de Viajeros
	Descripción
ESPACIOS	SX-4 Espacios para efímeros: en los que la E.F. podrá instalar elementos efímeros tipo mostrador o similar
	SX-5 Espacios en andenes para equipamientos móviles de las EE. FF., destinados a su almacenamiento para facilitar las operaciones en andenes
EQUIPAMIENTOS	SX-6 Punto de embarque equipado
	SX-7 Punto de atención de última hora
	SX-8 Taquillas en vestuario de uso compartido
	SX-9 Gestión Objetos perdidos
	SX-10 Salas VIP



3. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS OFERTADOS

3.1. Ámbito General

Las fichas descriptivas de los servicios básicos y complementarios, prestados en el ámbito General, así como sus condiciones de prestación y condiciones de acceso y precios, se encuentran disponibles en los capítulos 5 y 6 de esta Declaración sobre la Red.

3.2. Ámbito Terminales de Transporte de Mercancías

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, el administrador de infraestructuras ferroviarias oferta actualmente a las Empresas Ferroviarias y otros Candidatos, en el ámbito de las terminales de transporte de mercancías los servicios recogidos en la siguiente clasificación:

3.2.1. SERVICIOS BÁSICOS OFERTA DE SERVICIOS, DEFINICIÓN, DESCRIPCIÓN

Oferta:

SERVICIOS BÁSICOS	Ámbito Terminales de Transporte de Mercancías
SB-3	Manipulación de unidades de transporte intermodal
SB-4	Maniobras y operaciones sobre el tren (*)

SB-3 Manipulación de Unidades de Transporte Intermodal UTI's

Descripción Este servicio consiste en la carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal (UTI).

Operaciones Asociadas

- Control de entrada y salida de la UTI en la Instalación.
- Ejecución de la carga/descarga de la UTI de camión a vagón y viceversa, así como entre vagones gestionados por un mismo cliente (transbordo).
- Control de vigilancia y seguridad.

Unidad de Facturación

Por UTI manipulada.

TARIFA MÁXIMA

- Se aplicará una única manipulación a la entrada de la UTI en la instalación intermodal, sea por tren o por camión, que incluye un tránsito temporal en la instalación, por un máximo de 7 días, contados a partir de la fecha siguiente de la llegada de la UTI a la instalación (excepto para las UTI's con MM.PP. que deberán cumplir con la normativa que sea de aplicación para cada instalación o para aquellas otras que realicen trámites aduaneros en la instalación).

TARIFA REDUCIDA

Condiciones de Aplicación

- Se aplicará una manipulación, a tarifa reducida, a la entrada de la UTI en la instalación intermodal, bien sea por tren o por camión, para aquellas UTI's que a su llegada a la instalación faciliten información sobre su destino (tren/fecha o stock), y su salida se produzca como máximo en las dos fechas hábiles siguientes a la de su llegada.
- Se aplicará una manipulación, a tarifa reducida, a las operaciones de transbordo de UTI entre vagones, siempre que el cliente que solicita el servicio sea el mismo para la expedición de entrada y la de salida y no se supere el tránsito temporal establecido para este tipo de tarifa.

EXCESOS DE TRÁNSITO

- Se aplicará una manipulación, a tarifa reducida, cuando la UTI supere el tránsito temporal establecido en la tarifa máxima.
- Se aplicará por cada día natural que la UTI supere el tránsito temporal establecido en la tarifa máxima y el cliente no tenga suscrito un contrato de almacenaje en la instalación.

SB-4 Maniobras y Operaciones sobre el tren

La oferta comercial específica de Adif, en relación con este servicio se encuentra recogida en el Catálogo del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del tren, se encuentra disponible en la página Web de Adif, http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/doc/IyE_SSSL_Catgo_Serv_Maniobras.pdf.

3.2.2. PRECIOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

Precios de los Servicios Básicos en el Ámbito Terminales de Transporte de Mercancías

SB-3	MANIPULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL	UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO AÑO 2019
Precio Máximo	UTI, hasta 7 días de tránsito por la Instalación	UTI	39,95 €
Precio Reducido	UTI, entre 0 y 2 días de tránsito por la Instalación	UTI	24,00 €
Excesos de Tránsito	Manipulación adicional por más de 7 días de tránsito	UTI	24,00 €
	Exceso sobre 7 días de tránsito por la Instalación	UTI/DIA	6,00 €

SB-4

MANIOBRAS Y OPERACIONES SOBRE EL TREN

Los precios de Adif, en relación con este servicio se encuentra recogida en el Catálogo del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del tren, se encuentra disponible en la página Web de Adif,

http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/doc/IyE_SLL_Catgo_Serv_Maniobras.pdf.

3.2.3. CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO BÁSICO DE MANIOBRAS Y OPERACIONES SOBRE EL TREN PRESTADO POR ADIF EN EL ÁMBITO DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

3.2.3.1. Objeto

Las presentes Condiciones de Acceso (CA) definen los términos y condiciones que rigen en la prestación, por parte de Adif, del servicio de maniobras y operaciones sobre el tren y completan las condiciones que el cliente puede encontrar definidas en el Capítulo 5 de la Declaración sobre la Red.

La oferta comercial específica de Adif, con relación a este servicio, se encuentra recogida en el Catálogo del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del tren (en adelante Catálogo).

El Catálogo se encuentra disponible y actualizado en el espacio web:

http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/doc/IyE_SLL_Catgo_Serv_Maniobras.pdf.

3.2.3.2. Tipos de acceso al servicio

Puntual

Se prestan bajo las presentes CA a este servicio y responden a demandas puntuales de los Clientes.

La formalización de la solicitud de servicio puntual supone la aceptación de las condiciones de acceso recogidas en este documento, así como las que figuran en el capítulo 5 de la Declaración sobre la Red.

Permanente

Se prestan previo establecimiento de un contrato de disponibilidad y uso de los medios asignados al servicio demandado y, en lo no expresamente contemplado en dicho contrato, por las presentes CA.

3.2.3.3. Alcance del servicio

Servicios a prestar por Adif

Los de maniobras y operaciones sobre el tren en los términos definidos en el Catálogo.

Estos servicios se podrán realizar según las siguientes operaciones básicas descritas en el Catálogo:

- Operaciones de tierra
- Operaciones de conducción

- Operaciones integradas
- Operaciones en cabina de conducción

Servicios no incluidos

No tienen la consideración de servicios básico de maniobras, y, por tanto, quedan fuera del alcance de las CA los siguientes servicios, que serán realizados por el Cliente o terceros con los que contrate:

- a) Actualización de sistemas informáticos del Cliente de todas las operaciones asociadas con el acceso y expedición de trenes a las instalaciones, maniobras, ciclos de vagón (vacío, puesto al cargue, puesto al descargue, etc.) así como a las relativas a las composiciones de los mismos.
- b) Tramitación de solicitudes de capacidad en las instalaciones de servicio que requieran de ello.

Actividades interconectadas

Son actividades interconectadas aquellas en las que se produce una interrelación entre operaciones básicas que son prestadas por Adif, a petición del Cliente, con otras operaciones básicas que no son solicitadas por el Cliente y que son realizadas por él mismo o terceros con los que contrate.

La realización de servicios de maniobra que implique la existencia de operaciones interconectadas requerirá el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad ferroviaria, y en particular, la disposición de los títulos habilitantes pertinentes del personal ferroviario. Tanto las empresas ferroviarias como Adif deberán disponer de los procedimientos adecuados en sus sistemas de gestión de seguridad para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos durante la prestación de los servicios, tanto por su parte, como por terceros.

En todo caso, todas las operaciones de maniobras se realizarán de conformidad la normativa de seguridad en la circulación vigente que sea de aplicación en la terminal de transporte de mercancías y en las instalaciones de servicio relacionadas con ella.

3.2.3.4. Ámbito de aplicación

El definido en el Catálogo vigente en cada momento.

3.2.3.5. Prestación del servicio

Los principios generales para la prestación de servicios por Adif se encuentran recogidos en este capítulo.

3.2.3.6. Vigencia

Las presentes CA entrarán en vigor al día 1 de enero de 2019.

3.2.3.7. Condiciones económicas

Las definidas en el Catálogo vigente en cada momento.

3.2.3.8. Responsabilidades

Límite de responsabilidad por los daños derivados del retraso en la ejecución de las maniobras

Adif responderá, ante las empresas ferroviarias, de los daños derivados del retraso en la ejecución de los servicios de las maniobras vinculadas a la entrega del material de transporte en las instalaciones de descarga siempre que la empresa ferroviaria hubiera cumplido el horario programado en su Plan de Transporte.

Adif responderá igualmente, ante las empresas ferroviarias, de los daños derivados del retraso en la ejecución de las maniobras relativas a la expedición de los trenes en el inicio del transporte, únicamente si este retraso supusiera el incumplimiento de los plazos de transporte previstos en el Art. 33 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.

Adif no responderá de los hechos mencionados si el retraso hubiera sido ocasionado por culpa de otros explotadores de instalaciones de servicio, por instrucciones de éstos no motivadas, o por circunstancias ajenas al ámbito de su responsabilidad que no pudo evitar y cuyas consecuencias no pudo impedir.

En el supuesto de responsabilidad de Adif, se indemnizará el perjuicio que la empresa ferroviaria pruebe que le ha ocasionado dicho retraso, sin que en ningún caso la cuantía de la indemnización exceda del precio del servicio.

Límite de responsabilidad por los daños al material rodante

En relación con los daños causados sobre el material rodante como consecuencia de ineficiencias en la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en los límites contemplados en las Condiciones Generales para el uso de vagones publicadas por las GCU Bureau SPRL.

3.2.3.9. Seguridad en las operaciones

Personal

Tanto el Cliente como Adif se comprometen a que el personal que participe en la ejecución de las maniobras se encuentre debidamente formado y habilitado conforme a la legislación vigente, y en particular para los supuestos de la realización de operaciones interconectadas.

Adif garantizará que la formación de su personal sea acorde con los servicios contratados y a las exigencias del RID en caso de ser de aplicación.

Las operaciones sobre el tren están reguladas por el SGS de la empresa ferroviaria

Documentación y operaciones

Tanto el Cliente como Adif se comprometen a aplicar los procedimientos operativos, consigna de las instalaciones y libros de normas establecidos para la actividad correspondiente, y cualquier otra documentación que resulte de aplicación en atención a las instalaciones, material rodante, cargamentos, y cualesquiera otras relativas a las operaciones objeto de las presentes CA.

El hecho de informar al Cliente, por cualquier medio de comunicación admitido en derecho, de que las operaciones vinculadas a las maniobras se encuentran realizadas, será considerado por éste como una declaración de que se han realizado correctamente.

Las operaciones sobre el tren están reguladas por el SGS de la empresa ferroviaria

Material rodante

Adif, como titular de las locomotoras de maniobras o cualquier otro material que intervenga en los servicios establecidos, garantizará que todos los vehículos:

- Se encuentran autorizados y registrados en el Registro Nacional de Vehículos (NVR)
- Disponen de una Entidad Encargada de Mantenimiento (EEM) registrada en el Registro Especial Ferroviario.
- Se encuentran dentro de los límites de mantenimiento durante toda la duración del servicio.
- Son compatibles con la carga a remolcar.
- Se encuentran en correcto estado de uso.

3.2.4. SERVICIOS AUXILIARES OFERTA DE SERVICIOS, DEFINICIÓN, DESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, Adif podrá prestar los servicios auxiliares recogidos en la siguiente clasificación.

Oferta:

SERVICIOS AUXILIARES	Ámbito Terminales de Transporte de Mercancías
SX-1	Facturación comercial
SX-2	Reconocimiento visual del tren
SX-3	Prestaciones de servicio fuera del horario

Definición y Descripción

SX-1	Facturación comercial
Descripción	Este servicio consiste en cumplimentar la documentación para la facturación comercial de vagones y UTIs (Carta de Porte).
Operaciones Asociadas	Cumplimentación de la documentación comercial necesaria para la facturación y su tramitación y envío.
Condiciones Económicas	En base a un coste de referencia de 35 €/hora. Cada contratación se realizará en base a un fijo mensual por utilización de recursos, más una cantidad variable en base a la actividad real desarrollada por un precio unitario acordado.
Condiciones de Acceso	Si se presta este servicio en la terminal, las que se reflejen en el contrato que se suscriba.

SX-2 Reconocimiento visual del tren	
Descripción	Este servicio consiste en el RECONOCIMIENTO VISUAL DEL TREN, sobre la composición de material remolcado que forma parte del mismo, conforme a las especificaciones indicadas por el cliente y que estén incluidas en el Procedimiento Específico del Sistema de Gestión de Seguridad del mismo.
Operaciones Asociadas	<p>Comprende, al menos las siguientes acciones o comprobaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reconocimiento visual del cargamento e identificación de anomalías. b) Reconocimiento visual de los vagones e identificación de anomalías. <p>El reconocimiento del tren se realizará desde el exterior del mismo, conforme a la lista de chequeo previamente acordada y sin necesidad de introducirse bajo los vagones, ni subirse a los mismos y, generalmente, cuando la composición se encuentre formada y situada en la vía de expedición.</p>
Condiciones Económicas	Tomando como referencia un coste de 50 €/hora, la prestación del servicio, en cada contrato se realizará por una cantidad variable mensual, cuyo cálculo se establece en base a la actividad real desarrollada por un precio unitario por cada servicio realizado.
Condiciones de Acceso	Si se presta este servicio en la terminal, las que se reflejen en el contrato que se suscriba.

SX-3 Prestaciones de servicio fuera del horario	
Descripción	<p>Este servicio consiste en atender las solicitudes de prestación de servicios fuera de los horarios programados. Estas prestaciones de servicio fuera de horario pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Prolongaciones de horario de servicios en días laborables <ul style="list-style-type: none"> * La solicitud de prestación de servicios 2 horas antes del horario de prestación. * La solicitud de prestación de servicios 2 horas después del horario de prestación. b) Atención extraordinaria de servicios <ul style="list-style-type: none"> * La solicitud de prestación de servicios en más de 2 horas antes del horario de prestación hasta un máximo de 4 horas. * La solicitud de prestación de servicios en más de 2 horas después del horario de prestación hasta un máximo de 4 horas. * La solicitud de servicios en días en los que no se hubiera ofertado la prestación de los mismos.
Operaciones Asociadas	Las que se deriven del servicio demandado, y que se describan en la solicitud que a tal fin se establezca.
Condiciones Económicas	<p>El importe por prestaciones de servicio fuera de horario se establecerá según los recursos necesarios para atender el servicio demandado pudiéndose definir en base a los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Recargo de aplicación sobre el precio en las UTI manipuladas (en €/UTI) * Recargo de aplicación sobre el tren recibido o expedido (en €/tren) * Mínimo de UTI a facturar por el servicio de prolongación de jornada (en UTI)
Condiciones de Acceso	Si se presta este servicio en la terminal, las que se reflejen en el contrato que se suscriba, debiendo realizarse la solicitud para esa terminal con la antelación definida para la misma.

3.3. Ámbito Estaciones de Transporte de Viajeros

3.3.1. CONDICIONES GENERALES

- ◆ La información del presente CATÁLOGO DE SERVICIOS forma parte de la Declaración sobre Red del administrador de infraestructuras ferroviarias.
- ◆ Tendrán derecho a presentar solicitudes de capacidad las EE. FF. que cumplan con los requisitos que reglamentariamente están establecidos. En el caso de los servicios ferroviarios conexos se considerará además como requisito que los trenes que operan efectúen parada comercial de viajeros en la estación para la que solicita la prestación de estos servicios.
- ◆ Las EE. FF. deberán suministrar la información comercial de sus circulaciones a través de un servicio de mensajería normalizada, según esquema sistematizado que facilitará el administrador de infraestructuras en la DR que se publicará en diciembre de 2019.
- ◆ Las EE. FF. o terceros serán responsables frente al administrador de infraestructuras ferroviarias de los daños y perjuicios que causen a éste, tanto en personas como en cosas, así como en sus instalaciones, maquinaria, infraestructura ferroviaria, etc. A este respecto, las EE. FF. deberán cumplir los Procedimientos establecidos en relación al Seguimiento de Actividades en Estaciones de Viajeros.
- ◆ Todas las comunicaciones en materia de solicitud de servicios se efectuarán en castellano.
- ◆ En los consumos de suministros deberán tenerse en cuenta buenas prácticas ambientales y fomentar el ahorro de recursos naturales.
- ◆ El administrador de infraestructuras ferroviarias tratará de resolver todas las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos.
- ◆ En caso de ser necesario se establecería una fase de coordinación, al objeto de resolver cualquier conflicto que pudiera surgir entre las solicitudes recibidas.
- ◆ Las EE. FF. podrán efectuar alegaciones, en el plazo establecido a contar desde la comunicación de la respuesta a la solicitud realizada.

Si las EE. FF. necesitarán obtener más información sobre el detalle de la prestación de los servicios o las ubicaciones de espacios disponibles en las estaciones, pueden dirigirse a la Dirección de Estaciones de Viajeros.

Se identifican como Estaciones de Viajeros las estaciones gestionadas por el administrador de infraestructuras ferroviarias que tienen parada comercial de trenes de transporte de viajeros.

Las estaciones de viajeros se definen como un conjunto de edificios e instalaciones destinados a atender las necesidades propias de los usuarios del sistema de transporte ferroviario, tanto viajeros y sus acompañantes como de las EE. FF.

Las estaciones de viajeros están constituidas por:

- Los edificios e instalaciones destinados para dar servicio a los viajeros.
- Los edificios e instalaciones utilizados para servicios propios relacionados con las operaciones de la estación o para servicios a las EE. FF. con operaciones en la estación.
- Los andenes.
- Las vías de estacionamiento de trenes, con andén para subida y bajada de viajeros y sin andén para apartado de trenes.
- Los pasos entre vías de acceso a andenes, al mismo nivel o a diferente nivel de vías.
- Los elementos y espacios de acceso a la estación y de comunicación con otros modos de transporte.
- Los elementos de protección y seguridad de la estación.

A efectos de este Catálogo no forman parte de la estación:

- Los elementos de la infraestructura y superestructura de vía, no alcanzando el Catálogo a la utilización de vías en estaciones en relación con la adjudicación de capacidad o utilización de las líneas ferroviarias.
- Los edificios, instalaciones, accesos y terrenos utilizados específicamente para servicios internos del administrador de infraestructura ferroviaria o no relacionados directamente con las operaciones de la estación.
- Los locales, oficinas y actividades de comercialización de espacios para terceros, no EE. FF., en el edificio de viajeros de la estación o en otras edificaciones independientes.
- Las actividades de arrendamiento de terrenos.

3.3.2. CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CONEXOS

Los precios establecidos de los servicios ferroviarios conexos no incluyen salvo indicación expresa, los costes de suministros de energía eléctrica, de agua, de gas, de comunicaciones o de suministros o servicios similares, siendo por cuenta de las EE. FF. los gastos por consumos o suministros que facilite o preste el administrador de infraestructuras ferroviarias.

En aquellos casos que las EE. FF. no puedan contratar directamente los suministros con las empresas suministradoras, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- * El administrador de infraestructuras ferroviarias, en caso de realizar la prestación de los suministros, efectuará el cálculo de los costes correspondientes a los consumos de la siguiente manera:

- ◆ Suministros medidos por contador:

La unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas, más un incremento del 9% en concepto de gastos de gestión.

- ◆ Resto de los suministros:

La unidad tarifaria se calculará distribuyendo el montante total del coste del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio, teniendo en cuenta los factores siguientes:

- En el caso de suministro de agua, el caudal de las instalaciones utilizadas por las EE. FF. y horas de consumo, más un incremento del 9% en concepto de gastos de gestión.
- En el caso de suministro de energía, la tipología de las instalaciones utilizadas por las EE. FF., y horas de consumo, más un incremento del 9% en concepto de gastos de gestión.
- En el caso de gas, metros cuadrados totales de la superficie incluida en el recibo periódico y los metros cuadrados de la superficie utilizada por las EE. FF. más un incremento del 9% en concepto de gastos de gestión.

3.3.3. RELACIÓN DE ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS CON SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS

Las estaciones en las que el administrador de Infraestructura presta servicios ferroviarios conexos se han determinado conforme a los criterios siguientes:

- * Estaciones con un volumen de tráfico de larga distancia superior a 300.000 viajeros/año o superior a 8.000 trenes/año ubicadas en los siguientes Ejes:

Eje 11: Madrid Chamartín- Valladolid - Palencia - León, (titularidad de ADIF-Alta Velocidad).

Eje 12: Madrid Atocha- Barcelona - Frontera Francia, (titularidad de ADIF-Alta Velocidad).

Eje 13: Madrid Atocha - Levante, (titularidad de ADIF-Alta Velocidad).

Eje 14: Madrid - Toledo / Sevilla Sta. Justa/ Málaga María Zambrano, (titularidad de ADIF-Alta Velocidad).

Estaciones ubicadas en el Corredor Atlántico (titularidad de Adif y ADIF-Alta Velocidad).

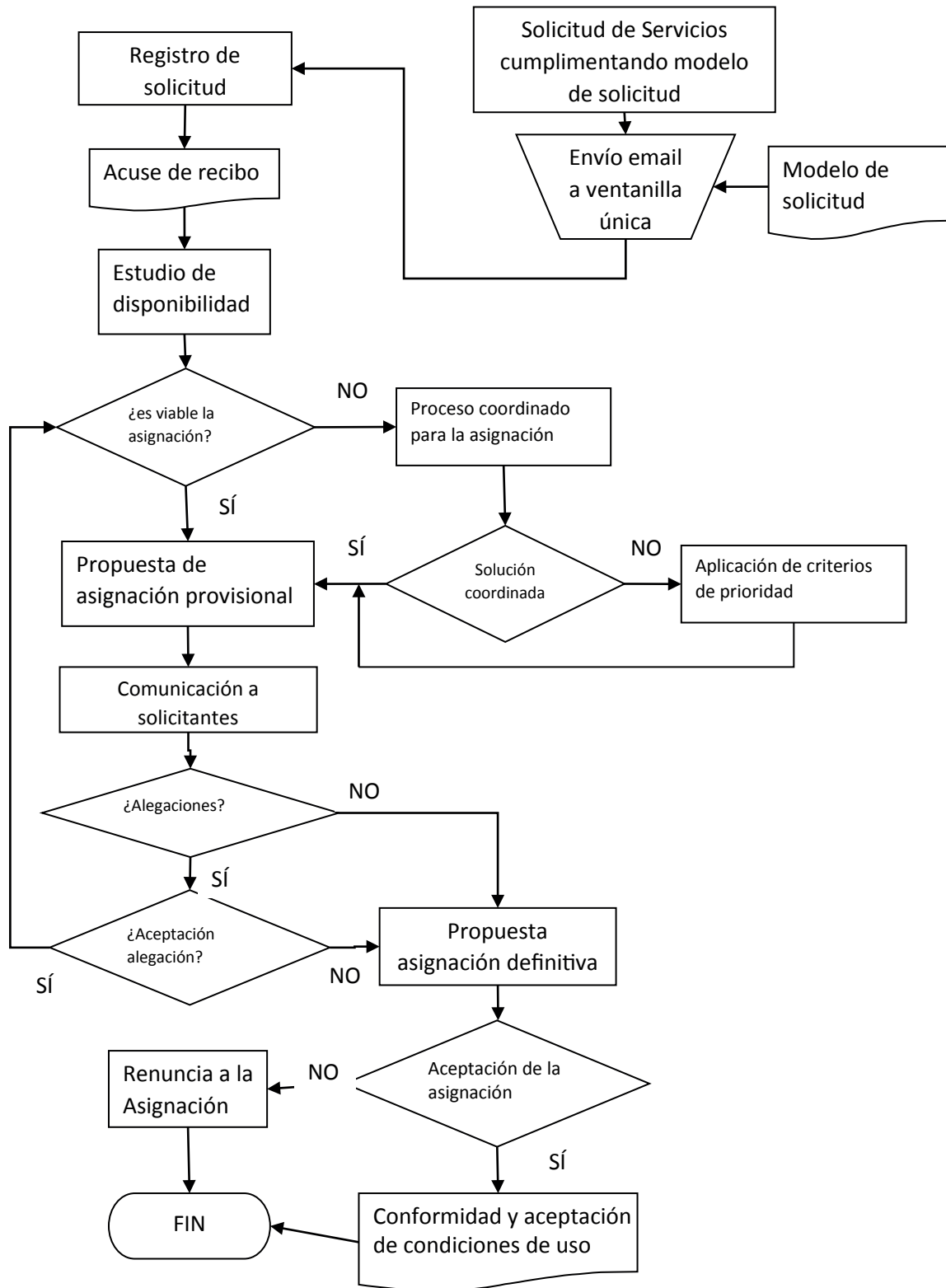
Estaciones principales de conexión con otras redes ferroviarias (titularidad de Adif).

Las estaciones titularidad de Adif incluidas, son las siguientes:

A CORUÑA, VIGO GUIXAR

IRÚN, BADAJOZ

3.3.4. PROCESO DE TRAMITACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS



3.3.5. SERVICIOS DISPONIBLE EN ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

A continuación, se detallan los servicios disponibles en las estaciones de Transporte de Viajeros relacionadas conforme los criterios anteriormente indicados:

Estaciones Fronterizas

ESTACIÓN	Titularidad	Servicios Básicos		Servicios Auxiliares	
		LOCAL DE VENTA DE BILLETES SB-7	ESPACIO PARA ELEMENTOS DE TICKETING SB-8	PUNTO DE EMBARQUE EQUIPADO SX-6	TAQUILLAS EN VESTUARIO COMPARTIDO SX-8
BADAJOS	Adif	1	1	0	1
IRÚN	Adif	2	1	1	0

Estaciones ubicadas en el Corredor Atlántico

ESTACIÓN	Titularidad	Servicios Básicos		Servicios Auxiliares	
		LOCAL DE VENTA DE BILLETES SB-7	ESPACIO PARA ELEMENTOS DE TICKETING SB-8	PUNTO DE EMBARQUE EQUIPADO SX-6	GESTIÓN OBJETOS PERDIDOS SX-9
A CORUÑA	Adif	1	1	1	0
PONTEVEDRA	ADIF	1	1	1	1
SANTIAGO DE COMPOSTELA	AV	1	1	1	0
VIGO GUIXAR	Adif	1	1	1	1
VILAGARCIA DE AROUSA	ADIF	1	1	1	0

3.3.6. PLANIMETRÍA BÁSICA DE SERVICIOS EN LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

En archivo adjunto a este catálogo, se facilita una planimetría básica de cada estación con la ubicación de los servicios ofertados.

Para obtener información adicional consultar con:

Dirección de Estaciones de Viajeros, Avenida Pío XII, 110- 28036 Madrid.

3.3.7. SERVICIOS BÁSICOS

3.3.7.1. OFERTA DE SERVICIOS, DEFINICIÓN, DESCRIPCIÓN

Las EE. FF. una vez han obtenido la adjudicación de capacidad de infraestructura, pueden necesitar prestar determinados servicios en las estaciones de transporte de viajeros para la realización de sus operaciones comerciales a viajeros.

Estos Servicios Básicos están asociados a la utilización de espacios o servicios en el edificio de viajeros o andenes de la estación por parte de las EE. FF., cuando existan.

Definición y Oferta:

SERVICIOS BÁSICOS	Ámbito Estaciones de Transporte de Viajeros
SB-5	<p>Uso de las estaciones por los viajeros.</p> <p>Acceso a los edificios y andenes en las Estaciones de Transporte de Viajeros. Comprende la utilización por parte de los viajeros de las instalaciones comunes de las estaciones, accesos, vestíbulos, áreas de espera, etc., así como los servicios de información, seguridad, confort, limpieza, etc.</p> <p>En el apartado 6.2.2.5.2 de esta Declaración sobre la Red se encuentran disponibles los precios (cánones) por utilización de las estaciones de viajeros, en función de la categoría de la estación.</p>
SB-6	<p>Uso de soportes de información para viajes.</p> <p>Uso de soportes estandarizados de la estación para información de las EE. FF. a sus clientes.</p> <p>Este servicio es adicional al incluido en el servicio SB-5.</p> <p>Los soportes podrán ser para paneles de información impresa y/o paneles de información dinámica.</p> <p>Cuando sea posible, también se permitirán soportes no estandarizados.</p>
SB-7	<p>Local para la prestación del servicio de venta de billetes e información.</p> <p>Locales situados fuera de las salas de embarque que se ponen a disposición de las EE. FF. para la realización por las mismas de las funciones de venta de billetes de servicios de transporte ferroviario, así como información y atención al cliente vinculada con esta actividad, admitiéndose la venta de otros productos propios del transporte ferroviario, siempre que se realicen asociados con la adquisición de billetes de servicios de transporte.</p> <p>Los locales se dispondrán en un área o emplazamiento con similar representatividad y protagonismo.</p>
SB-8	<p>Espacio para elementos de ticketing.</p> <p>Este servicio básico está asociado a la utilización de espacios en el edificio de viajeros o andenes de la estación por parte de las EE.FE. para la ubicación de máquinas de autoventa de billetes, formalización o cancelación de billetes.</p>
SB-9	<p>Locales para personal operativo de servicios a bordo.</p> <p>Locales de uso exclusivo de una EE. FF. para su utilización por el personal operativo de servicios a bordo.</p>

Descripción, la descripción, requisitos, condiciones de prestación, etc. de cada servicio se recoge de forma individualizada en las siguientes fichas:

SB-6 Uso de Soportes de Información sobre viajes	
DESCRIPCIÓN	<p>Uso de soportes estandarizados de la estación para información de las EE. FF. a sus clientes. Cuando sea posible, uso de soportes no estandarizados. Se analizarán las necesidades a través de las peticiones de la E.F para este tipo de soportes y se procederá a su asignación según posibilidades de la estación y criterios de prioridad.</p> <p>La ubicación de estos soportes no estará identificada en el plano de Servicios Comerciales a EE. FF.</p>
CRITERIOS DE PRIORIDAD	<p>Para todas las EE. FF. que lo soliciten y tengan parada comercial en la estación, dimensionando los soportes disponibles de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera:</p> <p>* Número de trenes con parada en la estación.</p> <p>Para la adjudicación de los soportes se hará un reparto proporcional al número de trenes con parada en la estación de cada E.F. Tendrá preferencia en la elección de los espacios, la empresa con más trenes con parada en la estación y así sucesivamente.</p> <p>En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen.</p> <p>La solicitud de servicios por las EE. FF. se realizará junto con la solicitud de capacidad.</p> <p>Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF. se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.</p> <p>Al ser un servicio básico, se garantiza al menos el uso de un soporte de información a todas las EE. FF. que lo soliciten y tengan parada comercial en la estación.</p>
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	<p>Utilización de los soportes para información específica de la E. F. de forma puntual en contenidos relacionados con los servicios de transporte que presta.</p>
RESTRICCIONES	<p>No habilita a la E.F a poner publicidad.</p> <p>No se aceptan carteles que puedan considerarse ofensivos o contra productores para la imagen del administrador de infraestructuras ferroviaria o de las otras EE. FF.</p> <p>El administrador de infraestructuras definirá los soportes y la ubicación de los mismos en las distintas estaciones.</p>
UNIDAD DE FACTURACIÓN	<p>€/ mes</p>
CUANTÍA	<p>Precios por períodos mensuales.</p> <p>Para períodos inferiores a un mes, el cálculo se realizará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Coste del período mensual, incrementado en un 50%, dividiendo el resultado por 30 y multiplicándolo por el número de días de utilización.
CONDICIONES DE APLICACIÓN	<p>En el caso de soportes no estandarizados, su uso y ubicación, deberá ser aprobado por el administrador de infraestructuras ferroviarias.</p> <p>En el caso de la información impresa, la elaboración, edición y actualización de los carteles corresponde a la E.F., que la facilitará al administrador de infraestructuras ferroviarias para su colocación y retirada.</p> <p>En el caso de la información digital, la E.F. facilitará los contenidos en el formato indicado por el administrador de infraestructuras ferroviarias que lo cargará en los soportes establecidos.</p> <p>En todos los casos, los contenidos deberán ser aprobados por el administrador de infraestructuras ferroviarias.</p> <p>El suministro está incluido en el precio.</p>

SB-7	Local para la prestación del servicio de venta de billetes e información
DESCRIPCIÓN	<p>Locales situados fuera de las salas de embarque a disposición de las distintas EE. FF. para realizar funciones de venta de billetes y atención al cliente.</p> <p>Los locales destinados a venta de billetes estarán identificados en el plano de Servicios Comerciales a EE. FF.</p> <p>Asignación de los locales, garantizando en lo posible la representatividad y el protagonismo de todas las EE. FF. en la estación.</p>
CRITERIOS DE PRIORIDAD	<p>Para todas las EE. FF. que lo soliciten y tengan parada en la estación, dimensionando el espacio a ocupar de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de trenes con parada en la estación. <p>Tendrá preferencia en la elección del local la Empresa Ferroviaria que más trenes con parada tenga en la estación y así sucesivamente.</p> <p>En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen.</p> <p>La solicitud de servicios por las EE. FF. se realizará junto con la solicitud de capacidad.</p> <p>Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.</p> <p>Al ser un servicio básico, se garantiza al menos un local para la prestación del servicio de venta de billetes a todas las EE. FF. que lo soliciten y tengan parada comercial en la estación.</p>
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	<p>El local de venta de billetes puede situarse en un espacio cerrado independizado del vestíbulo disponiendo de superficie propia para la espera de los clientes, o bien tratarse de un local abierto al vestíbulo.</p> <p>El local dispondrá de tomas eléctricas y de comunicaciones para la instalación de equipos propios de la E.F.</p>
RESTRICCIONES	<p>Las EE. FF. realizarán funciones de venta de billetes de servicios de transportes de viajeros, así como información y atención al cliente vinculada con esta actividad, admitiéndose la venta de otros productos propios del transporte ferroviario, siempre que se realicen asociados con la adquisición de billetes de servicios de transporte de viajeros.</p> <p>Limitado a un local por E.F.</p> <p>El administrador de infraestructuras ferroviarias adjudicará locales completos.</p>
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€ / mes
CUANTÍA	<p>Precio mensual por m² de la superficie del local utilizada.</p> <p>La prestación del servicio se realiza por períodos anuales o plurianuales. Para períodos inferiores a un año, el precio se incrementará en un 25%. No obstante, la duración no podrá ser superior a la de la asignación de capacidad que tenga la E.F.</p> <p>En este caso, se admiten acuerdos de larga duración para el alquiler del local, con las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar junto con la petición del Acuerdo Marco. • La duración será como máximo la del Acuerdo Marco. • El acuerdo recogerá las penalizaciones en cada caso aplicable. <p>No incluye los gastos por consumos, suministros, servicios, limpieza o mantenimiento derivados del uso del local, que serán por cuenta de la E.F.</p>
CONDICIONES DE APLICACIÓN	<p>Dentro del local la E.F. podrá instalar todo el mobiliario y equipamiento que considere necesarios para realizar la prestación de servicios de venta e información a clientes.</p> <p>En caso de ser necesaria de realización de obras de adecuación en el interior del local, se requiere la aprobación del proyecto de forma expresa por el administrador de infraestructuras ferroviarias.</p>

SB-8	Espacio para elementos de ticketing
DESCRIPCIÓN	<p>Utilización del espacio por las EE. FF. para la instalación y explotación de máquinas automáticas formalizadoras de billetes de autoventa, de reserva de plaza, canceladoras de billetes o similares para la venta de sus billetes y que se ubiquen fuera del local de venta.</p> <p>Los espacios destinados a colocación de máquinas estarán identificados en los planos del Catálogo de Servicios a EE. FF. Estos espacios además estarán zonificados en función del grado de visibilidad de la estación.</p> <p>Asignación de los espacios en zonas homogéneas de la estación, garantizando en lo posible la representatividad y el protagonismo en la estación de todos las EE. FF. dentro de cada zona.</p>
CRITERIOS DE PRIORIDAD	<p>Para todas las EE. FF. que lo soliciten y tengan parada en la estación, dimensionando el espacio a ocupar de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera:</p> <p>* Número de trenes con parada en la estación.</p> <p>Para la adjudicación de los espacios se hará un reparto proporcional al número de trenes con parada en la estación de cada E.F. Tendrá preferencia en la elección de los espacios, la empresa con más trenes con parada en la estación y así sucesivamente.</p> <p>En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen.</p> <p>La solicitud de servicios por las E.F. se realizará junto con la solicitud de capacidad.</p> <p>Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.</p> <p>Al ser un servicio básico se garantiza al menos un espacio para máquinas de venta a todas las EE. FF. que lo soliciten y tengan parada comercial en la estación.</p>
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	<p>Los espacios seleccionados para la disposición de las máquinas dispondrán de instalación de tomas eléctricas y de comunicaciones.</p> <p>Las máquinas se localizarán en un espacio del vestíbulo con buena visibilidad, instalándose de forma agrupada para trasladar imagen de unidad de gestión y facilitar su atención en caso de incidencias.</p>
RESTRICCIONES	<p>Las medidas máximas de las máquinas no podrán exceder de 0,75 metros cuadrados.</p> <p>Se requiere la autorización de los proyectos de forma expresa por el administrador de infraestructuras ferroviarias.</p>
UNIDAD DE FACTURACIÓN	<p>€/ mes</p>
CUANTÍA	<p>Precio mensual por unidad instalada.</p> <p>En caso de canceladoras o similares, siempre que no estén integradas en una máquina de tamaño estándar, el precio será un 30% del precio unidad.</p> <p>Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona que la primera máquina ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.</p>
CONDICIONES DE APLICACIÓN	<p>Los servicios de ayuda a clientes corresponderán a las EE. FF.</p> <p>El mantenimiento y limpieza de las máquinas será a cargo de las EE. FF.</p> <p>El consumo eléctrico está incluido en el precio.</p>

SB-9 Locales para Personal Operativo de servicios a bordo	
DESCRIPCIÓN	Locales para estancia en la estación del personal de la E.F, que presta servicios a bordo de los trenes. Los espacios destinados a Personal Operativo para uso exclusivo de la E.F. estarán identificados en el plano de Servicios Comerciales a EE. FF.
CRITERIOS DE PRIORIDAD	<p>Para todas las EE. FF. que lo soliciten, dimensionando el espacio a ocupar de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera:</p> <p>* Número de trenes con parada en la estación.</p> <p>Tendrá preferencia en la elección del local la E.F. que más trenes con parada tenga en la estación y así sucesivamente.</p> <p>En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen.</p> <p>La solicitud de servicios por las EE. FF. se realizará junto con la solicitud de capacidad.</p> <p>Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.</p> <p>Al ser un servicio básico se garantiza al menos un local para el personal de servicio a bordo a todas las EE.FF que lo soliciten y tengan parada comercial en la estación.</p>
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	No se incluye ningún tipo de mobiliario.
RESTRICCIONES	No habilita a la instalación de soportes propios de información fuera del local o situados en la fachada del mismo, para su visualización desde el exterior del local.
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€/ mes
CUANTÍA	<p>Precio mensual por m² de la superficie del local utilizada.</p> <p>La prestación del servicio se realiza por períodos anuales o plurianuales. No obstante, la duración no podrá ser superior a la de la asignación de capacidad que tenga la E.F.</p> <p>Para períodos inferiores a un año, el precio se incrementará en un 25%.</p> <p>No incluye los gastos por consumos, suministros, servicios o mantenimiento derivados del uso del local, que serán por cuenta de la E.F.</p> <p>En este caso, se admiten acuerdos de larga duración para el alquiler del local, con las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar junto con la petición del Acuerdo Marco. • La duración será como máximo la del Acuerdo Marco. • El acuerdo recogerá las penalizaciones en cada caso aplicable.
CONDICIONES DE APLICACIÓN	En caso de ser necesaria la realización de obras de adecuación en el interior del local, se requiere la aprobación del proyecto de forma expresa por el administrador de infraestructuras ferroviarias.

3.3.7.2. PRECIOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

En las siguientes tablas se indican los precios de los servicios básicos por categoría de estación, las cuantías indicadas están expresadas sin impuestos indirectos salvo indicación en contrario.

SERVICIO	€/M2/MES			
	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4
SB-6 USO DE SOPORTES DE INFORMACIÓN PARA VIAJES	3,73	3,73	3,73	3,73
SB-7 LOCAL PARA VENTA DE BILLETES E INFORMACIÓN (1)	19,69	16,54	12,79	9,90

SERVICIO	€/MES/ MAQUINAS			
	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4
SB-8 ESPACIO PARA TICKETING (2)	210,00	151,00	105,00	75,00

SERVICIO	€/M2/MES			
	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4
SB-9 LOCALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SERVICIOS A BORDO (3)	11,81	9,93	7,67	5,94

(1) Para periodos inferiores a un año, el precio se incrementará un 25%.

(2) Precio mensual por unidad estándar (máximo 0.75m²). Unidades de mayor tamaño, pago por 2. En el caso de canceladoras o similares, siempre que no estén integradas en una máquina de tamaño estándar, el precio será un 30% de la unidad.

Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona que la primera ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.

(3) Para periodos inferiores a un año, el precio se incrementa un 25%.

3.3.7.3. MODELOS DE SOLICITUD EN ÁMBITO DE ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

Servicios Básicos

DATOS DEL SOLICITANTE:

DATOS DE LA EMPRESA:

Persona de Contacto	Razón Social:	
Nombre:	Nif:	
Cargo:	Dirección:	
Teléfono(S):		
E-Mail:	CP:	País:
Estación:	Nº Total Hojas (incluida esta):	

SERVICIO SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICAR LO QUE SE QUIERE)
SOPORTES DE INFORMACIÓN			
Soportes de información			
VENTA DE BILLETES			
local para venta de billetes			
ESPACIOS TICKETING			
Máquinas venta de billetes			
Formalizadoras			
Tornos con canceladora			
LOCALES PERSONAL OPERATIVO SERVICIOS A BORDO			
Locales para descanso personal Operativo			

Nombre, fecha y firma:

REGISTRO DE ENTRADA

Servicios Básicos

DATOS DEL SOLICITANTE:**DATOS DE LA EMPRESA:**

Persona de Contacto	Razón Social:
Nombre:	NIF:
Cargo:	Dirección:
Teléfono(S):	
E-Mail:	CP: País:
Estación:	

DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LO SOLICITADO

Nombre, fecha y firma:

REGISTRO DE ENTRADA

3.3.8. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,

3.3.8.1. Oferta de Servicios, Definición y Descripción

El administrador de infraestructuras ferroviarias no oferta actualmente servicios complementarios en el ámbito de las estaciones de transporte de viajeros

3.3.9. SERVICIOS AUXILIARES

3.3.9.1. OFERTA DE SERVICIOS, DEFINICIÓN, DESCRIPCIÓN

Son Servicios Auxiliares los que las EE. FF. pueden solicitar al administrador de infraestructuras ferroviarias o a otros prestadores. El explotador de la instalación de servicio no tendrá obligación de prestar dichos servicios, pero si ofrece su realización a alguna empresa ferroviaria, deberá prestarlos de manera no discriminatoria a cualquier empresa ferroviaria que los solicite.

La prestación de Servicios Auxiliares se efectuará en régimen de Derecho privado.

Los precios por prestación de Servicios Auxiliares se establecen según categoría de estación.

Los locales y espacios ofertados a los distintos Operadores de Transporte Ferroviario estarán en zonas de similar visibilidad.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, el administrador de infraestructuras ferroviarias oferta actualmente a las Empresas Ferroviarias y otros Candidatos la prestación de los servicios que se detallan a continuación, estructurados en grupos atendiendo a su tipología:

SERVICIOS AUXILIARES		Ámbito Estaciones de Transporte de Viajeros
ESPACIOS	SX-4	<p>Espacios para efímeros</p> <p>En los que la E.F. podrá instalar elementos efímeros para prestar distintos servicios, tipo expositores de estructura flexible, mostradores móviles u otros elementos similares.</p>
	SX-5	<p>Espacios en andenes para equipamientos móviles de las EE. FF</p> <p>Destinados a almacenamiento de equipamientos móviles de las EE. FF., como maquinaria de limpieza, plataformas de atención a personas con discapacidad, carretillas u otros equipamientos para el catering y otros elementos similares para facilitar las operaciones en andenes.</p>
EQUIPAMIENTOS	SX-6	<p>Punto de embarque equipado</p> <p>Uso de elementos tipo mostrador o similar facilitados por Adif para permitir a las EE. FF. desarrollar los servicios a viajeros de control de acceso y embarque a trenes. Incluye el equipamiento y soporte informático necesario para su uso por las diferentes EE. FF. conectándose éstas a sus propios sistemas.</p>
	SX-7	<p>Punto de atención de última hora</p> <p>Uso de elementos tipo mostrador o similar facilitados por Adif, destinados a desarrollar servicios por las EE. FF. de atención a clientes para servicios de asistencia de última hora. Incluye conectividad para que las EE. FF. puedan acceder a sus propios sistemas.</p>
	SX-8	<p>Taquillas en vestuario de uso compartido</p> <p>Utilización de módulos de taquillas individuales en vestuarios de uso compartido existentes en la estación.</p> <p>Incluye el uso de las instalaciones y equipamientos comunes disponibles en el vestuario, que pueden compartirse con personal de otras EE. FF. o de otras empresas o del administrador de infraestructuras ferroviarias.</p>
	SX-9	<p>Gestión de Objetos perdidos</p> <p>El administrador de infraestructuras ferroviarias dispondrá en determinadas estaciones de un servicio de recogida de objetos perdidos encontrados en trenes que pondrá a disposición de las EE. FF.</p> <p>Este servicio compatibilizará recursos y medios con el servicio de objetos perdidos propio de la estación.</p>
	SX-10	<p>Salas VIP</p> <p>En virtud de la demanda de las EE.FF. y dependiendo de la disponibilidad de locales para desarrollar la actividad en cada estación, Adif podrá ofrecer un servicio de Sala VIP gestionado por medios propios, o a través de terceros, en igualdad de condiciones a todas las EE. FF. Y, complementariamente se podrá establecer contrato de alquiler de local a una EE.FF., en régimen comercial, para que la misma pueda ofrecer el servicio de Sala Vip a sus clientes.</p>

Descripción, la descripción, requisitos, condiciones de prestación, etc. de cada servicio se recoge de forma individualizada en las siguientes fichas:

SX-4 Espacios para efímeros	
DESCRIPCIÓN	<p>Son espacios en los que la E.F. podrá colocar elementos efímeros, tipo mostrador o similar, para prestar distintos servicios. Estos elementos deberán contar con la autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias.</p> <p>Los espacios destinados a este uso no están identificados en los planos de Servicios Comerciales a EE. FF. Se analizarán las necesidades a través de las peticiones de la E.F. para este tipo de elementos y se procederá a su asignación según posibilidades de la estación y criterios de prioridad.</p>
CRITERIOS DE PRIORIDAD	<p>Para todas las EE. FF. que lo soliciten, dimensionando el espacio a ocupar de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de trenes con parada en la estación. <p>Para la adjudicación de los espacios se hará un reparto, proporcional al número de trenes con parada en la estación de cada E.F. Tendrá preferencia en la elección de los espacios, la empresa con más trenes con parada comercial en la estación y así sucesivamente.</p> <p>La solicitud de servicios por las EE. FF. se realizará junto con la solicitud de capacidad.</p> <p>En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen.</p> <p>Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.</p>
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	<p>Los espacios habilitados dispondrán de, al menos, una toma eléctrica para conexión de equipos informáticos.</p> <p>Determinados espacios podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Conexión para comunicación de datos. * Conexión para emisión de mensajes por megafonía local.
RESTRICCIONES	Su uso, formato y ubicación, deberá ser aprobado por el administrador de infraestructuras ferroviarias.
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€/ mes
CUANTÍA	<p>Precio por m² ocupado.</p> <p>La prestación del servicio se realiza por períodos anuales. La duración no podrá ser superior al de la asignación de capacidad que tenga la EE. FF.</p> <p>Para períodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementa un 25%.</p>
CONDICIONES DE APLICACIÓN	El coste del suministro está incluido en el precio.

SX-5 Espacios en andenes para equipamientos móviles de las EE. FF.	
DESCRIPCIÓN	<p>Utilización por las EE. FF. de espacios con poca visibilidad en andenes de la estación para la realización de actividades complementarias al servicio de transporte de viajeros.</p> <p>Incluye espacios destinados al almacenamiento de equipamientos técnicos móviles de las EE. FF., maquinaria de limpieza, plataformas de atención a personas con discapacidad, carretillas y otros equipamientos para catering, otros elementos móviles, etc.</p> <p>Los espacios destinados a este uso estarán identificados en el Plano de Servicios Comerciales a EE. FF.</p>
CRITERIOS DE PRIORIDAD	<p>Para todas las EE. FF. que lo soliciten, dimensionando el espacio a ocupar de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de trenes con parada en la estación. <p>Para la adjudicación de los espacios se hará un reparto proporcional al número de trenes con parada en la estación de cada E.F. Tendrá preferencia en la elección de los espacios, la empresa con más trenes con parada en la estación y así sucesivamente.</p> <p>La solicitud de servicios por las EE. FF. se realizará junto con la solicitud de capacidad.</p> <p>En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen.</p> <p>Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.</p>

SX-5 Espacios en andenes para equipamientos móviles de las EE. FF.	
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	Algunos espacios podrán disponer de tomas eléctricas.
RESTRICCIONES	No habilita a la instalación de ningún módulo, fijo o móvil, por parte de la E.F.
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€/ mes
CUANTÍA	Precio mensual por m ² de la superficie utilizada. La prestación del servicio se realiza por períodos anuales. La duración no podrá ser superior al de la asignación de capacidad que tenga la EE. FF. Para períodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementa un 25% El precio no incluye los gastos de mejora de las instalaciones, las cuales se repercutirán de forma proporcional entre las EE. FF..
CONDICIONES DE APLICACIÓN	Cumplimiento por las EE. FF. de las Normas de Seguridad y de los Procedimientos de Ejecución y Seguimiento de Actividades establecidos por el administrador de infraestructuras ferroviarias. El coste de los suministros, limpieza y mantenimiento derivados del uso de espacio están incluidos en el precio.

SX-6 Punto de embarque equipado	
DESCRIPCIÓN	Uso de elementos facilitados por el administrador de infraestructuras ferroviarias, tipo mostrador o similar y que están destinados a prestar servicios como control de acceso y embarque a trenes. Estos elementos podrán ser fijos o móviles. Los espacios destinados a este uso estarán identificados en el plano de Servicios Comerciales a EE. FF.
CRITERIOS DE PRIORIDAD	La asignación estará condicionada al uso de la vía a la que da acceso.
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	El administrador de infraestructuras ferroviarias pone a disposición de la E.F. los distintos elementos para que pueda prestar servicios de punto de embarque. Los espacios habilitados dispondrán de, al menos, una toma eléctrica para conexión de equipos informáticos. Incluye: * Pantalla de ordenador para suministro de información. * Lector de código de barras. * Conexión para emisión de mensajes por megafonía local. * Conectividad para la que E.F. pueda conectar a sus propios sistemas.
RESTRICCIONES	No habilita a la E.F. a la instalación de ningún elemento propio.
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€/ mes /mostrador
CUANTÍA	La prestación del servicio se realiza por períodos anuales o plurianuales. La duración no podrá ser superior al de la asignación de capacidad que tenga la EE. FF. Para períodos inferiores a un año, el precio se incrementará en un 25%.
CONDICIONES DE APLICACIÓN	El coste de los consumos está incluido en el precio.

SX-7 Punto de Atención de última hora	
DESCRIPCIÓN	<p>Uso de elementos facilitados por el administrador de infraestructuras ferroviarias, tipo mostrador o similar y que están destinados a prestar atención de última hora. Estos elementos podrán ser fijos o móviles. Los espacios destinados a este uso estarán identificados en el plano de Servicios Comerciales a EE. FF.</p>
CRITERIOS DE PRIORIDAD	<p>Para todas las EE. FF. que lo soliciten, dimensionando el espacio a ocupar de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera: * Número de trenes con parada en la estación. Para la adjudicación de los espacios se hará un reparto proporcional al número de trenes con parada en la estación de cada E.F. Tendrá preferencia en la elección de los espacios, la empresa con más trenes con parada en la estación y así sucesivamente. La solicitud de servicios por las EE. FF. se realizará junto con la solicitud de capacidad. En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen. Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.</p>
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	<p>El administrador de infraestructuras ferroviarias pondrá a disposición de las EE. FF. los distintos elementos, fijos o móviles, para que pueda prestar servicios de atención de última hora. Los espacios habilitados dispondrán de, al menos, una toma eléctrica para conexión de equipos informáticos. Incluye conectividad para que las EE. FF. puedan acceder a sus propios sistemas.</p>
RESTRICCIONES	<p>No habilita a la E.F. a la instalación de ningún elemento propio.</p>
UNIDAD DE FACTURACIÓN	<p>€/ mes /mostrador</p>
CUANTÍA	<p>La prestación del servicio se realiza por períodos anuales o plurianuales. La duración no podrá ser superior al de la asignación de capacidad que tenga la EE. FF. Para períodos inferiores a un año, el precio se incrementará en un 25%. Para los mostradores que, dentro de la disponibilidad de espacio y criterios del administrador de infraestructuras ferroviarias, puedan ser arrendados por hora o fracción, se considerará como tiempo de uso del mostrador el mayor de los siguientes: *Tiempo de asignación, entendiéndose por tal el que la E.F. tenga reservado. * El tiempo efectivo de ocupación. A efectos del cómputo del tiempo de utilización, se considera como inicio la hora programada o la real de inicio de la ocupación, si ésta se produce con anterioridad a la programada, y, como final del período de utilización, la programada o la real de fin de ocupación si ésta se produce con posterioridad a la programada. Independientemente del tiempo de utilización del mostrador se repercutirá un período mínimo de una hora.</p>
CONDICIONES DE APLICACIÓN	<p>El coste de los consumos está incluido en el precio.</p>

SX-8 Taquillas en vestuario de uso compartido	
DESCRIPCIÓN	Utilización de módulos de taquillas individuales en vestuarios de uso compartido. Los espacios destinados a vestuarios comunes estarán identificados en el plano de Servicios Comerciales a EE. FF. Local cerrado, totalmente acabado, pudiendo disponer de sistema de control de acceso.
CRITERIOS DE PRIORIDAD	Para todas las EE. FF. que lo soliciten, dimensionando el espacio a ocupar de forma proporcional a su volumen de negocio, medido de la siguiente manera: * Número de trenes con parada en la estación. Para la adjudicación de las taquillas se hará un reparto proporcional al número de trenes con parada en la estación de cada E.F. Para la adjudicación de los espacios, donde se ubiquen las taquillas, tendrá preferencia en la elección de los mismos, la empresa con más trenes con parada en la estación y así sucesivamente. La solicitud de servicios por las EE. FF. se realizará junto con la solicitud de capacidad. En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen. Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	Las taquillas estarán numeradas para su identificación y dispondrán de cerradura, facilitándose clave de acceso o entregándose dos llaves por taquilla. El vestuario dispondrá de bancos, perchas y tomas eléctricas, agua caliente y fría.
RESTRICCIONES	No habilita a la E.F. a la instalación de ningún elemento propio.
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€/ mes
CUANTÍA	Precio mensual por unidad de taquilla alquilada.
CONDICIONES DE APLICACIÓN	El régimen de utilización de los vestuarios comunes es igual para las diferentes EE. FF. que operan en la estación y tienen derecho a su utilización, el personal de sus contratadas y el del administrador de infraestructuras ferroviarias. El alquiler de taquillas individuales en vestuarios compartidos se realiza por períodos anuales en todos los casos, sin excepción. Incluye los gastos por consumos, suministros, servicios o mantenimientos derivados del uso del local.

SX-9 Gestión de Objetos Perdidos	
DESCRIPCIÓN	Gestión de los objetos perdidos por los viajeros, en los trenes por parte del administrador de infraestructuras ferroviarias. Estos objetos se entregan a sus propietarios mediante la acreditación debida.
CRITERIOS DE PRIORIDAD	Para todas las Empresas Ferroviarias que lo soliciten, y tengan parada comercial en la estación.
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	Este servicio compatibilizará recursos y medios con el servicio de objetos perdidos propio de la estación.
RESTRICCIONES	Ciertos objetos con características especiales deberán pasar previamente por control de seguridad mediante escáner. No se admiten objetos de productos perecederos.
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€/ mes

SX-9 Gestión de Objetos Perdidos	
CUANTÍA	La prestación del servicio se realiza por períodos anuales o plurianuales. No obstante, la duración no podrá ser superior al de la asignación de capacidad que tenga la EE. FF. Para períodos inferiores a un año, el precio se incrementará en un 25%.
CONDICIONES DE APLICACIÓN	Se dispondrá de un local con las características propias para poder almacenar objetos durante el periodo de custodia hasta la entrega a sus propietarios o, transcurrido el tiempo prescrito, llevarlos a los almacenes de objetos perdidos determinados por la Administración Local. Los objetos perdidos a nivel de red se gestionan mediante una aplicación informática propia del administrador de infraestructura ferroviaria.

SX-10 Salas VIP	
DESCRIPCIÓN	En virtud de la demanda de las EE. FF. y dependiendo de la disponibilidad de locales para desarrollar la actividad en cada estación, ADIF podrá ofrecer un servicio de Sala VIP gestionado por medios propios, o a través de terceros, en igualdad de condiciones a todas las EE. FF. Y, complementariamente se podrá establecer contrato de alquiler de local a una EE. FF., en régimen comercial, para que la misma pueda ofrecer el servicio de Sala Vip a sus clientes.
CRITERIOS DE PRIORIDAD	En las Salas gestionadas por el administrador de infraestructuras ferroviarias, se facilitará acceso todas las EE. FF. que lo soliciten, proporcionalmente al número de usuarios previamente acordado con cada empresa ferroviaria y a su volumen de negocio, medido en base a los siguientes parámetros: * Número de trenes con parada en la estación. La solicitud de servicios por las E.F. se realizará junto con la solicitud de capacidad. En caso de que alguna E.F. a la hora de hacer la solicitud de nuevos espacios, locales y/o servicios, ya dispusiera de alguno consolidado por estar prestando servicio previamente, estos elementos se tendrán en cuenta en las nuevas asignaciones, en el porcentaje que representen. Una vez asignado el servicio, los contratos establecidos al efecto con las EE. FF., se considerarán criterios de prioridad de cara a nuevas solicitudes de otras EE. FF.
CONDICIONES DE PRESTACIÓN	A las salas VIP gestionadas por el administrador de infraestructuras ferroviarias, únicamente podrán acceder los viajeros que cumplan los requisitos marcados por las distintas EE. FF. que tengan acuerdo con el administrador de infraestructuras ferroviarias.
RESTRICCIONES	En las salas VIP gestionadas por el administrador de infraestructuras ferroviarias, las restricciones se realizarán en función de la capacidad de la sala, proporcionalmente al número de usuarios acordado con cada E.F. En la solicitud, la E.F. especificará el número de sus clientes que mensualmente se compromete a que puedan utilizar la sala. Se exigirá a las EE. FF. un mínimo de ocupación de plazas. Las EE. FF. no podrán colocar en el interior, ni en el exterior de las salas ningún elemento de información o publicidad de sus empresas.
UNIDAD DE FACTURACIÓN	€/viajero que usa la sala, en salas gestionadas por el administrador de infraestructuras ferroviarias. €/m ² /mes en local de alquiler (contrato de alquiler en régimen comercial).
CUANTÍA	Se facturará una tarifa de acceso/mes, más un precio por usuario de la sala. Para el precio por usuario, se realizará un escalado y el precio se calculará según el coste del servicio. En salas gestionadas por una única E.F. el coste es mensual por m ² . En este caso, se admiten acuerdos de larga duración para el alquiler del local, con las siguientes limitaciones: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Solicitar junto con la petición del Acuerdo Marco. ◦ La duración será como máximo la del Acuerdo Marco. ◦ El acuerdo recogerá las penalizaciones en cada caso aplicable.
CONDICIONES DE APLICACIÓN	En salas con contrato de alquiler en régimen comercial, el suministro no está incluido.

SX-11

Logística de catering

DESCRIPCIÓN

Adif no oferta servicio de catering

Los locales susceptibles de ser utilizados por una compañía de catering, se tratarán como contratos comerciales.

3.3.9.2. PRECIOS DE LOS SERVICIOS AUXILIARES

En las siguientes tablas se indican los precios de los servicios auxiliares por categoría de estación, las cuantías indicadas están expresadas sin impuestos indirectos salvo indicación en contrario.

SERVICIO AUXILIAR					UNIDAD
ESPACIOS	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4	
SX-4 ESPACIO PARA EFÍMEROS	746,25	537,75	477,75	298,50	HASTA 4M ² €/MES
	1.243,75	896,25	796,25	497,50	HASTA 8M ² €/MES
SX-5 ESPACIO EN ANDENES PARA EQUIPAMIENTOS	1,77	1,49	1,15	0,89	€/M ² / MES

En todos los casos, para contratos de menos de un año, el precio se incrementa un 25%

SERVICIO AUXILIAR					PRECIO
EQUIPAMIENTOS	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4	
SX-6 PUNTO DE EMBARQUE EQUIPADO (1)	40,00	40,00	40,00	40,00	€/MES/ MOSTRADOR
SX-7 PUNTO ATENCIÓN ÚLTIMA HORA (1)	20,00	20,00	20,00	20,00	€/MES/ MOSTRADOR
SX-8 TAQUILLAS EN VESTUARIO COMPARTIDO	15,00	15,00	15,00	15,00	MES / TAQUILLA
SX-9 OBJETOS PERDIDOS	550,00	300,00	175,00	125,00	€/MES

(1) Para contratos de menos de un año, el precio se incrementa un 25%.

(2) No están incluidas las plazas para franquicias del Operador. Para este tipo de plazas las Empresas Ferroviarias deberán llegar a acuerdos con el gestor del aparcamiento.

SX-10 SALAS VIP
SALA VIP E.F.
CUANDO SÓLO EXISTA DEMANDA DE SALA POR PARTE DE UNA ÚNICA E.F. EN LA ESTACIÓN

€/M2/MES			
CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4
19,69	16,54	12,79	9,90

SALA VIP GESTIONADA POR EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA

En el caso de salas empaquetadas con título de transporte se cobra a la E.F una tarifa mensual por derecho de acceso, más un precio por usuario tramificado en función del número de usuarios.

La tarifa de acceso, no se cobra en salas independientes del título de transporte, pero el precio de los usuarios, que se calculará igual que en el caso anterior, se aumentará un 6%

El precio por usuario se calculará según el coste del servicio.

SALA VIP EMPAQUETADA CON TÍTULO DE TRANSPORTE COMPARTIDA	
Tarifa de acceso: 1.000/MES	
TARIFA DE ADULTO	
TRAMOS	€/USUARIO
Hasta 250 usuarios	
Hasta 1.000 usuarios	
Hasta 2.000 usuarios	
> 2.000	
TARIFA INFANTIL	
de 0 a 4 años	Gratis
a partir 5 años	Tarifa Adulto

SALA VIP INDEPENDIENTE DEL TÍTULO DE TRANSPORTE	
TARIFA DE ADULTO	
TRAMOS	€/USUARIO
Hasta 250 usuarios	
Hasta 1.000 usuarios	
Hasta 2.000 usuarios	
> 2.000	
TARIFA INFANTIL	
de 0 a 4 años	Gratis
a partir 5 años	Tarifa Adulto

3.3.9.3. MODELOS DE SOLICITUD EN ÁMBITO DE ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

Servicios Auxiliares

MODELO DE SOLICITUD DE ESPACIOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

DATOS DE LA EMPRESA:

Persona de Contacto	Razón Social:
Nombre:	NIF:
Cargo:	Dirección:
Teléfono(S):	
E-Mail:	CP: País:
Estación:	Nº Total Hojas (incluida esta):

SERVICIO SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICAR LO QUE SE QUIERE)
ESPACIOS PARA EFÍMEROS (MOSTRADOR)			
Describir actividad:			
ESPACIOS PARA ALMACENAJE EN ANDENES			
Espacios para almacenamiento maquinaria de limpieza, plataformas de atención personas con discapacidad, etc.			

Nombre, fecha y firma:

REGISTRO DE ENTRADA

MODELO DE SOLICITUD DE ESPACIOS

DATOS DEL SOLICITANTE:**DATOS DE LA EMPRESA:**

Persona de Contacto	Razón Social:
Nombre:	NIF:
Cargo:	Dirección:
Teléfono(S):	
E-Mail:	CP: País:
Estación:	

DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LO SOLICITADO

Nombre, fecha y firma:

REGISTRO DE ENTRADA

MODELO DE SOLICITUD DE EQUIPAMIENTOS

DATOS DEL SOLICITANTE:
DATOS DE LA EMPRESA:

Persona de Contacto	Razón Social:	
Nombre:	NIF:	
Cargo:	Dirección:	
Teléfono(S):		
E-Mail:	CP:	País:
Estación:	Nº Total Hojas (incluida esta):	

SERVICIO SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICAR LO QUE SE QUIERE)
SERVICIOS			
Punto de embarque equipado			
Punto de atención última hora			
Taquillas en vestuario compartido			
Sala VIP			

Nombre, fecha y firma:

REGISTRO DE ENTRADA

MODELO DE SOLICITUD DE EQUIPAMIENTOS

DATOS DEL SOLICITANTE:**DATOS DE LA EMPRESA:**

Persona de Contacto	Razón Social:
Nombre:	NIF:
Cargo:	Dirección:
Teléfono(S):	
E-Mail:	CP: País:
Estación:	

DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LO SOLICITADO

Nombre, fecha y firma:

REGISTRO DE ENTRADA

3.3.9.4. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS Y SERVICIOS, PARA SERVICIOS AUXILIARES:

